

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 284 - 2008 - CE - PJ

Arequipa, 7 de noviembre de 2008

## VISTO:

El Oficio N° 1823-2008-P-CSJAM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Señor de Sipán y la mencionada Corte Superior;

Segundo: Que, la propuesta de Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca entre la citada sede judicial y la referida Casa de Estudios, a fin de coadyuvar en la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de la Administración, Contabilidad, Derecho, Psicología, Turismo y Negocios;

Tercero: Que, resulta importante establecer que el plazo de vigencia del presente Convenio será de 5 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes;

Cuarto: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, tanto el numeral cuarto de la cláusula segunda, como la cláusula quinta en su integridad, se refieren a la obligación de la Corte Superior de Justicia de Amazonas de que los alumnos de la Universidad Señor de Sipán puedan realizar prácticas pre profesionales; no obstante ello, es menester precisar que mediante Decreto Ley 26113, de fecha 24 de diciembre de 1992, se dictaron normas relativas al Servicio Civil de Graduandos — SECIGRA DERECHO, disponiéndose que dicho servicio sería prestado por los estudiantes de las Facultades de Derecho de la Universidades del país a partir del último año de estudios profesionales, en el Poder Judicial, el Ministerio Público y en las demás dependencias de la Administración Pública Central, Regional y Local, en las que se realicen actividades jurídicas;



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 284-2008-CE-PJ

prescribiéndose asimismo que dicho servicio sería facultativo; en ese orden de ideas, el artículo segundo de la Ley N° 27687 dispuso que las dependencias de la Administración Pública determinarían anualmente el número de vacantes para los estudiantes de derecho que opten por hacer el SECIGRA DERECHO a fin de asumir el pago del estipendio correspondiente; siendo el caso que dicho emolumento para el Programa SECIGRA DERECHO 2008, se consignó en: a) SECIGRA PLENO S/. 510.00 (quinientos diez nuevos soles), y, b) SECIGRA SEMIPLENO S/. 340.00 (trescientos cuarenta nuevos soles);

Quinto: Que, en esa dirección, la Ley sobre modalidades formativas laborales N° 28518, del 23 de mayo de 2005, consideró las prácticas profesionales como una de ellas; disponiéndose en los artículos 41° \( \) 45° de la referida ley, que es obligación de la empresa que acoja a los practicantes a pagarles la subvención económica convenida, la misma que no puede ser inferior a una remuneración mínima vital cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa, y para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional; resultando evidente que tanto el SECIGRA DERECHO, como las prácticas pre profesionales, tienen que ser subvencionadas económicamente por el ente receptor de las mismas; siendo el caso que de acuerdo a lo informado por la Gerencia General del Poder Judicial en el presente año no se ha considerado una partida específica para el pago de obligaciones indicadas en la Ley N° 28518;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad:

### **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Amazonas y la Universidad Señor de Sipán; con exclusión del numeral cuarto de la cláusula segunda así como de la cláusula quinta de la propuesta formulada, conforme a las atingencias señaladas en el cuarto y quinto considerandos de la presente resolución; razón por la cual el citado convenio constará de tan sólo siete (7) cláusulas.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 284 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- Delegar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como la designación en cada caso del respectivo coordinador para su eficaz ejecución; con la observación de que el citado convenio no irrogará gastos a este Poder del Estado.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación materia de la presente resolución será de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas será responsable de la ejecución del referido Convenio de Cooperación dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

Artículo Quinto. - Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER COMAN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ